

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2017-00485.

1. La solicitud de suspensión proveniente de la parte demandante se pone en conocimiento de la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud esta desprovista de la manifestación de voluntad de la parte demandada.

2. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha acreditado las publicaciones del remate, la diligencia programada para el 3 de marzo de 2023 no se llevará a cabo.

3. De ser el caso, la fecha de remate se reprogramará una vez fenecido el término concedido en el numeral primero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 074

Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a)



